

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04/08 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 10 DE ABRIL DE 2008.**

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D.FRANCISCO JUAN MARS

CONCEJALES:

- D. RICARDO AGUILAR PÉREZ

-D^a VANESA SILVA BOU

-D. JAVIER TOSAR CORELLA

-D. RICARDO LLORENS JULVE

D^a M^a CRISTINA PINILLA
TENAS

-D. PEDRO LUIS BLASCO
SANCHO

-D^a M^a ISABEL SORIANO
BARCELO

- D.JOSE AGUSTIN CANO
CALDUCH

-D. FRANCISCO IZQUIERDO
ROMERA

-D.JOSE MANUEL PITARCH
CUCALA

-D. JOAQUIN ZARAGOZA
GALINDO

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, siendo las veinte horas del día diez de Abril de dos mil ocho, se reunieron los señores expresados al margen que integran el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria para este día y hora señalada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Juan Mars, y la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. José Blas Molés Alagarda, que doy fe del acto.

NO ASISTE

-D^a M^a DOLORES PRATS GINER

SECRETARIO

- D. JOSÉ BLAS MOLÉS
ALAGARDA

INTERVENTOR

- D. ANDRÉS-VICENTE GARCIA
GARCIA

1º.- APROBACIÓN ACTAS PLENOS 1/08 Y 2/08 DE 28 DE ENERO DE 2.008 Y 11 DE FEBRERO DE 2.008 RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo establecido en el art. 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna alegación con relación a las Actas nº 1/08 y 2/08 de las Sesiones celebrada el los días 28 de Enero y 11 de Febrero de 2008 respectivamente.

No habiendo alegaciones que formular, por unanimidad en votación ordinaria quedan aprobadas las Actas de las Sesiones 1/08 y 2/08 celebradas los días 28 de Enero y 11 de Febrero de 2008.

2º.- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 68/2008, DE 28 DE FEBRERO, A LA NÚM.116/2008, DE 4 DE ABRIL DE 2008.

Dada cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última Sesión ordinaria, según extracto, que incluye desde la Resolución número 2.008/68 de 28 de Febrero, a la número 2.008/116, de 4 de abril de 2008, los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados.

3º APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL P.G.O.U. DE ALCALÀ DE XIVERT, RELATIVA AL CAMBIO DE USO A TER-1 DE DOS PARCELAS SITAS EN CAMINO L´ATALL (PLAYA ROMANA) Y CALIFICADAS COMO UFA Y EDA-1.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) manifiesta que ellos en principio votarán favorablemente porque es un asunto que ya empezó a modificarse en el año 2006 y las cosas tienen que seguir su curso.

El Sr. Tosar Corella (P.P.) comenta que a la punta de la Playa Romana hay una serie de restaurantes y un supermercado y a solicitud de los propietarios que regentan estos establecimientos se quieren hacer una serie de reformas y adecuación de los negocios y actualmente la calificación del suelo no lo permite, por lo tanto, lo que se hace con esta modificación es

adaptar esta calificación para poder consolidar estos negocios y llevar a término esta serie de reformas que se han solicitado al ayuntamiento. Desde el 2006 que se solicita, se encarga la redacción de la modificación puntual y hoy se lleva a Pleno.

Finalizado el debate y

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación puntual 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Xivert, relativa al cambio de uso y calificación a TER-1 de dos parcelas sitas en Camino L'Atall de Alcossebre (Playa Romana/ Supermercado "Crisdan" y Restaurante "Rusos") que se encuentran actualmente calificadas como UFA y EDA 1, respectivamente.

Visto que en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de enero de 2006, se acuerda encargar a, D. Lucas Castellet Artero, la redacción del documento de la modificación puntual nº 22 del PGOU, al objeto de que en la documentación técnica de la modificación presentada en fecha 1-12-2005, se incluyera, también, el cambio de calificación de una parcela en suelo urbano con ref. catastral 8072702BE6587S, propiedad de D. Juan Rubio Ferreres, sita en la Playa Romana de Alcossebre, sobre la que se ubica el restaurante Rusos.

Visto que el Proyecto de modificación puntual nº 22, presentado en fecha 23 de noviembre de 2007, con RE nº9913, tiene por objeto el siguiente ajuste puntual de la ordenación pormenorizada del PGOU:

- 1.- Se modifica la calificación urbanística de la parcela con ref catastral nº 8072704, sita en la Playa Romana de Alcossebre, actualmente calificada como UFA, pasando a calificarse de Terciario TER-1.
- 2.- Se modifica, asimismo, la calificación de la parcela con ref. catastral nº 8072702BE6587S, donde se encuentra ubicado el Restaurante Rusos, calificada por el PGOU con uso residencial EDA.1 que con el mismo objeto pasaría a tener la calificación de TER.1.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 3-12-2007, del siguiente tenor literal:

"En fecha 2 de diciembre de 2005 se emitió informe sobre el documento técnico de modificación puntual nº 22 del P.G.O.U. (R.E.: 8263 – 01/12/2005).

El objeto de la modificación era el cambio de calificación de una parcela de suelo urbano con referencia catastral 8072704BE6587S, actualmente en Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada (UFA) a Zona de Terciario Nivel 1 (TER.1).

El nuevo documento técnico incluye una nueva parcela situada en la misma manzana que la anterior de suelo urbano con referencia catastral 8072702BE6587S, donde se encuentra el Restaurante Rusos, calificada por el P.G.O.U. con uso residencial EDA.1 que con el mismo objeto pasaría a tener calificación de TER.1

En ambos casos, sobre ambas parcelas y con anterioridad a la aprobación del P.G.O.U. existían edificaciones con usos terciarios (Bar-Restaurante y Supermercado) y con licencia de apertura concedida. Por tanto, se trata de regularizar la situación existente de edificaciones y usos existentes con anterioridad a la aprobación del Plan. A pesar de ello, el uso actual predominante en la manzana es residencial y con la modificación propuesta seguirá siendo residencial. Por tanto, no supone alteración del uso global sobre la manzana y el territorio.

La calificación como TER.1 posibilita no dejar ninguna parte de la edificación ni usos existentes en situación de fuera de ordenación.

No supone aumento de la edificabilidad, por cuanto la situación de hecho de consolidación de la edificación y usos existentes supera los parámetros de la zona residencial UFA y EDA.1, y en cambio se ajusta a los parámetros propios de la zona TER.1.

No supone incremento de la edificabilidad residencial y de la capacidad poblacional del Plan.

La modificación no afecta a la red estructural o primaria de reserva de suelo dotacional ni al estándar global de zonas verdes.

El documento consta de Memoria Descriptiva, Justificativa y Planos de Información y Ordenación.

En consecuencia, procede informar favorablemente”.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2007/499, de fecha 4 de diciembre de 2007, se somete a información pública el referido Proyecto de Modificación puntual nº 22 del PGOU de Alcalá de Xivert, habiéndose publicado anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 5670., de 31 de diciembre de 2007, y en el periódico Mediterráneo de Castellón de fecha 24-12-07, sin que en el periodo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

Visto que la documentación aportada consiste en Memoria Informativa y justificativa y Plano de Información y Ordenación dónde se reflejan el ámbito afectado por la modificación según planeamiento vigente y según modificación propuesta. Encontrando la modificación su justificación en lo dispuesto en dicha Memoria técnica, informativa y justificativa.

Considerando que la iniciativa para la elaboración y revisión del Plan General corresponde a los municipios, a tenor del artículo 81 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

Considerando que respecto del objeto de la modificación puntual nº 22 del PGOU de Alcalá de Xivert, el cambio de uso y calificación a Terciario TER-1 de las dos parcelas sitas en Camino L`Atall que se encuentran actualmente calificadas como residencia UFA y EDA 1, respectivamente, es

una determinación de la ordenación pormenorizada ,cuya aprobación definitiva corresponde a este Ayuntamiento , en base a lo dispuesto en el Art.37.2 y Art.37.1.e) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre., de la Generalitat Urbanística Valenciana. Toda vez según el antedicho informe emitido por el Arquitecto Municipal, el uso actual predominante en la manzana es residencial y con la modificación propuesta seguirá siendo residencial.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Art.94 de la LUV en relación con el Art.223.1 y Art.223.5 del ROGTU, las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, y las referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

Considerando que la tramitación que debe seguirse para la aprobación de la presente modificación del Plan General la encontramos en el artículo 90.2 y 91.1 en relación con 83.2.a) de la LUV, siendo su aprobación definitiva de competencia del Ayuntamiento Pleno, toda vez que el presente documento no modifica la ordenación estructural.

Visto que antes de la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva , el Ayuntamiento deberá remitir un certificado del mismo así como una copia en soporte digital, completa y diligenciada de los planos correspondientes de Ordenación modificada a la Conselleria competente en territorio, tal y como prevé el art.106.1 de la LUV y el artículo 328 del ROGTU.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art.104 y 107 de la LUV, el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo y entrará plenamente en vigor a los quince días de su publicación en el BOP.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y en los Arts.37.2 y Art.57 de la LUV, en relación con el Art.120.1.e) del ROGTU, el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para acordar el presente acto toda ve que con el mismo no se esta modificando la ordenación estructural; requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2008.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, los miembros del Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de Modificación puntual nº 22 del PGOU de Alcalá de Xivert, que tiene por objeto modificar la siguiente ordenación pormenorizada:

- 1.- Se modifica la calificación urbanística de la parcela con ref catastral nº 8072704, sita en la Playa Romana de Alcossebre, actualmente calificada como UFA, pasando a calificarse de Terciario TER-1.
- 2.- Se modifica, asimismo, la calificación de la parcela con ref. catastral nº 8072702BE6587S, donde se encuentra ubicado el Restaurante Rusos, calificada por el PGOU con uso residencial EDA.1 que con el mismo objeto pasaría a tener la calificación de TER.1.

SEGUNDO.- REMITIR un certificado del presente acuerdo, así como una copia en soporte informático, completa y diligenciada de los planos correspondientes a la Ordenación modificada, a la Conselleria competente de Territorio , tal y como prevé el Art.106.1 de la LUV y el Art.328 del ROGTU.

TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial la de la Provincia,

CUARTO.-Contra el presente acuerdo , como acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación del mismo, recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Art.116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art.46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

4º APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS ROCOSAS DE LA ZONA COSTERA DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y personal, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) comenta que ellos no quieren paralizar nada pero del pliego la única cosa que no están de acuerdo es que sea una concesión de 10 años, por lo tanto, su voto será de abstención.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) manifiesta que le parece muy bien, si hay una empresa que lo coja con este precio, pero este pliego de condiciones técnicas, concretamente en la hoja 3, se refiere a la limpieza y homogenización de la arena aunque también dice que como mejora puede ofrecer otra semana en Pascua, él de entrada ya pondría 10 ó 12 días en Pascua porque en Alcossebre la gente viene dos semanas en Pascua, por lo tanto, si se indica en los pliegos, no están a expensas de que alguien haga una mejora en Pascua una semana, porqué durante qué semana se hará, la anterior, la de después de Pascua, o cuándo, por lo que considera que es mejor poner dos semanas. En cuanto a la recogida manual de residuos, papeleras y contenedores de selectiva, indica Pascua 7 días, a partir del 15 de junio, agosto todos los días; pero en septiembre será también todos los días o tiene que ofertar el interesado, esto se indica en la página nº 4. Pregunta si la playa Mañetes no se podría incluir, pues dice en la zona rocosa desde el Faro hasta la playa Mañetes, tal vez si hay gente que está interesada, se podría incluir también esa zona. Ojalá lo que dice aquí se cumpla; la limpieza de algas, etc.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) comenta que depende mucho la limpieza de algas, hay algunos años que salen y otros no, eso se ajustará a medida si van saliendo y en el pliego están adjudicadas en un periodo de días; lógicamente si salen el martes y está adjudicado el jueves, tendrán que recogerlas el martes, al final es un cómputo de días. Por ejemplo, ahora en Semana Santa, no se ha cumplido el pliego, aunque saliera el pliego, esos días se acoplarán este año a la temporada de verano o a otros servicios adicionales.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) comenta que si se queda así al aire, si el señor lo hace un día a la semana, el resto lo cobrará de más?.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) le contesta que por poner se puede poner una inmensidad, y lo que se ha hecho ha sido más o menos ajustar lo más posible el precio a un servicio que necesitamos, pues si se ponen muchas más necesidades probablemente nadie lo cogerá. Han ido con un criterio razonable en la cuestión precio-servicio.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) comenta que es la pescadilla que se muerde la cola, pues si se hace barato o no irá nadie o irán mal, por lo tanto, tal vez salga más a cuenta detallarlo pues es muy difícil determinar quién limpia bien y quien no, quién lo vigila si el periodo es una semana o un día. La posibilidad de una semana más en Semana Santa él lo indicaría expresamente, pues si el licitador no ofrece ninguna mejora, se va a quedar en una semana sólo.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) manifiesta que no le salen los números pues con 150.000 € en 10 años no es suficiente para pagar a los trabajadores, seguridad social, etc. El Sr. Aguilar le rectifica que son 150.000 € por año con lo que el Sr. Galindo reconoce que ha tenido un gran lapsus y que sí que salen los números, por lo que desea que la empresa que lo obtenga cumpla el precio, pues es una cantidad muy sustanciosa. Con lo que su voto es favorable.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) explica que lo que han intentado con la referencia de servicios que han tenido en años anteriores es acoplar más o menos el costo que ellos han tenido en consideración sobre el año pasado y anteriores y sacar este pliego en base a eso. Ellos por parte del ayuntamiento intentan consolidar primero un valor en precio, que no exceda como la experiencia ha demostrado, que tienen que intervenir diferentes empresas en recogida de algas, recogida de basuras, colocación de pasarelas, brigada municipal, etc. por lo que se pretende que sea una única empresa la que haga este servicio y tener ellos un control más exhaustivo sobre una empresa, no es lo mismo hacerlo a bote pronto que una empresa que le puedes llamar la atención en una circunstancia concreta y exigirle lo que sea. Se consolida en principio esto, aumentan los plazos de limpieza, de hecho el año pasado se empezó la temporada de playa, la colocación de pasarelas ya avanzado el mes de julio, ahora se habla del 15 de junio; por lo tanto la temporada se consolida en fechas, las ventajas son amplias, referente a lo de Pascua, considerar que estas modificaciones deberían de

haberse incluido o solicitado antes del Pleno, pero su experiencia no le dice si es factible o no.

El Sr. Alcalde (P.P.) propone incluir una moción para ampliar los plazos que indicaba el Sr. Pitarch.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) informa que sería la semana propia de Pascua y la siguiente ya que no todas las Comunidades Autónomas celebran la Semana Santa en las mismas fechas.

El Sr. Izquierdo Romera (PSOE).....(no se entiende nada pues no ha conectado el micro).

El Sr. Alcalde (P.P.) comenta que se ha hecho un estudio sobre unos plazos concretos, si se aumenta una semana o los días que sean, el equilibrio entre la parte económica y la parte de servicio se romperá; se puede hacer un esfuerzo para una semana que es donde hay una avalancha mayoritaria, porque hay muchos fines de semana que Alcossebre está tan lleno de gente como en el puente del 1º de mayo.

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) comenta que en Pascua todo el mundo viene.

El Sr. Alcalde (P.P.) manifiesta que entiende que en Pascua vienen prácticamente todos los que vienen en el mes de julio y agosto y la propuesta es muy razonable, y propone si les parece bien que se adapte.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) quiere que conste que no lo ha dicho antes porque a él la documentación se la entregaron antes de ayer, por lo tanto no tenía tiempo material de decirle nada. También pregunta sobre el tema del Serradal si lo va a limpiar el Ayuntamiento, pues es una zona que también va mucha gente y si tiene que ir el ayuntamiento.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) comenta que los presupuestos son limitados en su costo y es precisamente la cifra que está adjudicada en presupuesto y se ajusta perfectamente y él no dice que no vayan a poner mejoras, no saben qué empresas van a presentarse ni entrar ni en lo que van a mejorar. Piensa que lo más elemental y lo que ya en otras ocasiones no se ha hecho el Serradal, sino en ocasiones puntuales.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) insiste que también es puntualmente no como las playas y tal vez interesaría más en la zona del Faro a la depuradora en lugar de esa zona porque va mucha gente.

El Sr. Alcalde (P.P.) sugiere ir a la propuesta de ampliación de 7 días a 14 días en Semana Santa.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) pregunta si habrá un incremento en el coste.

El Sr. Alcalde (P.P.) indica que en un principio el coste se mantiene todo, 7 días más se puede asumir por una empresa pero si se aumenta más ya no se podrá.

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) comenta que entendió que el Sr. Aguilar dijo en la Comisión Informativa que este año no entraba porque ya había pasado pero que estaba reflejado que esta semana entraba.

El Sr. Alcalde (P.P.) le informa que la propuesta que se plantea ahora es de cara a todos los años.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) aclara que como este año no se aprobará antes de Pascua, esos 7 días que entran dentro del Pliego se acoplarán en el periodo estival.

El Sr. Alcalde (P.P.) manifiesta que vistas las intervenciones planteadas en el debate, cree oportuno proponer la ampliación de 7 a 14 días en Semana Santa en el pliego de prescripciones técnicas, todo ello sin modificar ningún otro apartado de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y manteniéndose el presupuesto de licitación. Lo que materializa por medio de una moción que se somete a la consideración de los miembros del Pleno y queda aprobada por unanimidad, por lo que se produce la modificación de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas pasando a 14 días en Semana Santa.

Finalizado el debate y la votación de la moción planteada,

Vista la necesidad de mejorar la calidad turística de nuestro municipio y siendo necesario proceder al mantenimiento y limpieza de las playas y zonas rocosas en la zona costera de nuestra localidad y a fin de que puedan ser utilizadas y disfrutadas por todos nuestros vecinos y personas que nos visitan, especialmente durante la época estival.

Resultando que en atención a ello, resulta conveniente la contratación de la gestión indirecta del servicio público de mantenimiento

de las playas y zonas rocosas en la zona costera de nuestra localidad y visto que el presupuesto para su licitación asciende a la cantidad de **150.000 €** IVA incluido y existiendo **crédito suficiente** para hacer frente al gasto con cargo a la **partida 452.1.227. 00** del vigente presupuesto municipal.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo: *“aprobar el gasto plurianual, en la partida 452.1.227.00 Playas, Trabajos realizados por otras empresas, por la cuantía de 150.000 € para el ejercicio 2008”*.

Resultando en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 51 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se han redactado los correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que deben regir la mencionada contratación mediante procedimiento abierto y concurso.

Resultando que el contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio conforme a lo dispuesto en los artículos 154, 156.a) y 157 del referido texto en relación con el artículo 114.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que la precitada concesión tendrá una duración de 10 años siendo susceptible de una prórroga por un plazo máximo de un año, previo acuerdo mutuo de las partes manifestado de forma expresa y con al menos seis meses de antelación a la finalización.

Considerando que al tratarse de una concesión por un plazo superior a 4 años, el Pleno de la Corporación será el órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley anteriormente citada, confiere a los Ayuntamientos competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Visto el informe jurídico emitido al respecto y el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Por todo ello, los miembros del Ayuntamiento Pleno por Pleno por todo ello, los miembros del Ayuntamiento Pleno por nueve votos a favor

del Sr. Alcalde D. Francisco Juan Mars, D. Ricardo Aguilar Pérez, Doña María Cristina Pinilla Tenas, D. Ricardo Llorens Julve, D. Javier Tosar Corella, Doña Vanesa Silva Bou, D. Pedro-Luis Blasco Sancho del Grupo Popular; D. Joaquín Zaragoza Galindo del Grupo P.L.A.A., y de D. José-Manuel Pitarch Cucala del G.I.P. y tres votos de abstención de Doña María Isabel Soriano Barceló, D. José-Agustín Cano Calduch y D. Francisco Izquierdo Romera del Grupo Socialista, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación por procedimiento abierto y mediante concurso público la concesión de la gestión del servicio público de mantenimiento de las playas y zona rocosas de la zona costera de la localidad, fijando como tipo de licitación la cantidad de 150.000,00 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Convocar la licitación para la contratación de la referida concesión y efectuar las publicaciones legales de la misma, fijando como plazo para la presentación de proposiciones de **15 días naturales** desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ÓSCAR MARTÍ VIDAL MEDIANTE ESCRITO DE 12 DE MARZO DE 2.008, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ PARA EL EJERCICIO 2.008.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Personal, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) comenta que ellos votaron abstención al presupuesto, en el segundo Pleno que se trataba de alegaciones al mismo se marcharon de la Sala porque consideraban que se necesitaba informe del Sr. Secretario y en este tema también se abstienen porque no lo entienden muy bien.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) manifiesta que en la Comisión el Sr. Interventor informó que no era el tipo de recurso que cabía interponer y ruega que se le explique un poco más pues si tiene derecho a reclamar, puede reclamar quien quiera, y si no lo ha hecho adecuadamente es su problema, se rechaza, si los informes de Intervención y Secretaría dicen que

es así, pues adelante. Pregunta si este interesado podrá recurrir posteriormente o si ya se le ha acabado el plazo, porque esto es el cuento interminable si puede estar presentando recursos durante toda la legislatura, etc. Quiere saber si el interesado puede continuar o ya se le ha acabado el plazo.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) vota favorablemente a la no admisión del citado recurso, pero no obstante hace un pronóstico indicando que habrá un “culebrón”.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) explica que en el Pleno del pasado mes de enero se aprobaron definitivamente los presupuestos después de una serie de ajustes. Esto significa que ya no se puede presentar en el Ayuntamiento ningún otro tipo de recurso, la Ley paraliza “las protestas” con una sola vez, pero sí que deja abierta la opción de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Si el interesado cree y mantiene sus tesis puede acudir a ellos, pero la Ley marca que el Ayuntamiento no es competente, y eso se desprende del informe conjunto que ha hecho tanto el Secretario como el Interventor, por lo tanto, ellos hacen caso a esos informes técnicos. En concreto el informe dice que “a juicio de los funcionarios que suscriben procede la inadmisión de recurso de reposición planteado por no adecuarse al procedimiento establecido en la normativa vigente”, por lo tanto, no hay más opciones, el Ayuntamiento no puede resolver, directamente tiene que presentar recurso ante los tribunales ordinarios. En cuanto al presupuesto, está aprobado definitivamente y lo están ejecutando dentro de la normalidad y al interesado le queda la vía de los Tribunales Ordinarios.

Finalizado el debate y

Visto el escrito presentado por D. Óscar Martí, en relación a la Presentación de un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert para el ejercicio 2008.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y por el Sr. Interventor Municipal de fecha 18 de marzo de 2008, al respecto del citado escrito, cuyo contenido se transcribe:

“INFORME CONJUNTO DE LA SECRETARIA GENERAL Y LA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO D. ÓSCAR MARTÍ VIDAL, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT PARA EL EJERCICIO 2008.

ANTECEDENTES

1º. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2007, aprueba provisionalmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2008.

2º. Publicado el acuerdo de aprobación provisional en el B.O.P. de 22 de diciembre de 2007, se presenta “**Reclamación administrativa al Presupuesto General Municipal para 2008**” el día 11 de enero de 2008.

3º. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, el día 28 de enero de 2008, acuerda la aprobación definitiva de los presupuestos de referencia.

4º. Según consta en el expediente, tras un primer intento de notificación fallido, se notifica el acuerdo adoptado a D. Óscar Martí Vidal, el día 11 de marzo de 2008.

5º. Con Registro de Entrada en el Ayuntamiento el 12 de marzo de 2008, se presenta, por parte del Sr. Martí, en escrito de interposición de “**Recurso de Reposición**” contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert para el ejercicio 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. Artículo 171. 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, que establece:

“Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.”

2º. Artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula:

“...2. Las leyes podrán sustituir el recurso de alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

En las mismas condiciones, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado.

La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley.

3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición...”

3º. Artículo 116.1 de la misma norma del Fundamento Jurídico anterior, que establece:

“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- *Visto el escrito presentado, así como los Fundamentos Jurídicos en los cuáles justifica tal presentación; tanto el Sr. Secretario General, como el Sr. Interventor Municipal, que suscriben, entienden que la aprobación del Presupuesto Municipal se trata de un Acuerdo Municipal cuyo trámite administrativo tiene un carácter especial, regulándose de forma prolija en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, dedicándole el Texto Refundido de la Ley la Sección 1ª del Capítulo 1º del Título VI, con un total de 10 artículos.*

En cuanto al Recurso de Reposición presentado, al efecto de clarificar el sentido del presente informe, reproducimos parcialmente, sendas consultas publicadas en la prestigiosa Revista del Consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados:

❖ *Contra la aprobación definitiva del Presupuesto municipal no cabe recurso alguno en vía administrativa.*

REDACCION DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados N° 19, Quincena 15 - 29 Oct. 2003, Ref.º 3223/2003, pág. 3223, Tomo 3

ANTECEDENTES.

“¿Cabe recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto?”

CONTESTACIÓN.

El art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (EC 771/2003), reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) dispone que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (EC 380/1993), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), en su primitiva redacción, suprimió el recurso de reposición. Por ello, la doctrina ha entendido que la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la aprobación del Presupuesto ha dejado de ser una opción a ejercitar por los interesados,

para convertirse en el recurso a interponer necesariamente, al tratarse de un acuerdo que pone fin a la vía administrativa por carecer el Pleno del Ayuntamiento de superior jerárquico (ante el que imponer hipotéticamente el recurso ordinario de alzada) y no haber establecido una Ley lo contrario. Conviene, en este punto de la contestación, hacer un inciso para advertir que, a nuestro juicio, la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento no entra, en modo alguno, dentro de los supuestos del art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 2699/2001), Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que configura como presupuesto procesal el recurso de reposición contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, ni con lo previsto en la disposición adicional 5.ª LRJPA que venía a respetar el recurso de reposición en los procedimientos de gestión, liquidación, comprobación, investigación y recaudación de los tributos...

...La doctrina más reciente -por ejemplo COBO OLVERA en la obra de nuestra Editorial Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, El Consultor 2002- al interpretar el art. 107.3 LRJPA mantiene sin fisuras que las disposiciones administrativas (entre las que, repetimos, cabe incluir los Presupuestos) no son susceptibles, ni siquiera de forma potestativa, de impugnación por recursos administrativos, entre los que hay que comprender el recurso de reposición."

❖ Recursos contra la aprobación definitiva de los presupuestos. La aprobación definitiva de los presupuestos locales pone fin a la vía administrativa, por lo que contra dicha aprobación sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo. Ha de declararse la inadmisibilidad de la alegación, al no adecuarse al procedimiento establecido por la normativa vigente.

REDACCION DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados N° 24, Quincena 30 Dic. 2004 - 14 Ene. 2005, Ref.º 4073/2004, pág. 4073, Tomo 3 ANTECEDENTES.--

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, se presentó una reclamación de un vecino por falta de documentación en un expediente. En el mismo Pleno en que se resuelve la reclamación, se somete el Presupuesto a aprobación definitiva. ¿Se pueden presentar alegaciones frente al acuerdo de aprobación definitiva o sólo cabe recurso contencioso-administrativo? ¿Es necesario contestar a dichas alegaciones?

CONTESTACIÓN.--

Reproduciendo las prescripciones del art. 171.1 y 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (EC 1106/2004), el art. 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre (EC 771/2003), reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, contempla la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin que la interposición del recurso suspenda por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación. La expresión «podrá» que se contiene en el núm. 1 del citado precepto no presupone la posibilidad de interposición de cualquier otro recurso o reclamación, sino que supone que, de existir la voluntad de recurrir, la única vía posible es la jurisdiccional, y en la forma y plazos establecidos por su normativa reguladora. Y ello por cuanto el art. 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (EC 2363/1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que el recurso es admisible contra los actos expresos y presuntos de la Administración Pública que pongan fin a la vía administrativa. La aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, por lo que contra dicha aprobación sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo...

...En relación a la cuestión de si ha de contestarse a la alegación, es conveniente, pero no para resolverla, sino para declarar su inadmisibilidad, por no adecuarse al procedimiento establecido por la normativa vigente.”

SEGUNDA.- *Según lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, la competencia para la resolución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por ser el Órgano que adoptó el Acuerdo de Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert para el ejercicio 2008.*

*En consecuencia, a juicio de los funcionarios que suscriben, procede la **inadmisión** del recurso de reposición planteado por D. Óscar Martí Vidal, por no adecuarse al procedimiento establecido por la normativa vigente.*

En Alcalá de Xivert, a 18 de marzo de 2008.

El Secretario General

Fdo. José Blas Molés Alagarda

El Interventor

Fdo. Andrés Vicente García García”

Considerando que, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la competencia del Pleno para resolver, los miembros del Ayuntamiento Pleno por Pleno por ocho votos a favor del Sr. Alcalde D. Francisco Juan Mars, D. Ricardo Aguilar Pérez, Doña María Cristina Pinilla Tenas, D. Ricardo Llorens Julve, D. Javier Tosar Corella, Doña Vanesa Silva Bou, D. Pedro-Luis Blasco Sancho del Grupo Popular; y de D. Joaquín Zaragoza Galindo del Grupo P.L.A.A. y cuatro votos de abstención de Doña María Isabel Soriano Barceló, D. José-Agustín Cano Calduch, D. Francisco Izquierdo Romera del Grupo Socialista, y D. José-Manuel Pitarch Cucala del G.I.P.:

A C U E R D A N

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición planteado por D. Óscar Martí Vidal en su escrito de 12 de marzo de 2008 por no adecuarse al procedimiento establecido por la normativa vigente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

6º DACIÓN DE CUENTA CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2.007.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda , Cuentas y Personal , se declara abierto el turno de debate

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) comenta que no tiene nada que decir ya que se trata de una dación cuenta.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) explica que se trata de una dación cuenta de lo que es el remanente de tesorería del ejercicio y que el dinero que se ha obtenido se va a aplicar a pagar las facturas que han aprobado en febrero aunque les quedan unas pocas más.

Finalizado el debate y

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 del R.O.F. los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan cuenta de los Decretos de Alcaldía de 29 de febrero y 13 de marzo correspondientes a la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2007.

7º DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN CONTABLE A 31 DE ENERO DE 2.008.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda , Cuentas y Personal , se declara abierto el turno de debate

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) comenta que se trata de dar cuenta de la información del primer trimestre del ejercicio 2008 y así están todos enterados de cómo va el ejercicio.

Finalizado el debate

Los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de la información contable a fecha 31 de enero de 2.008.

8º DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE FEBRERO Y MARZO.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda , Cuentas y Personal , se declara abierto el turno de debate

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) comenta que se trata de dar cuenta de la información de los meses de febrero y marzo, que junto con enero conforman el primer trimestre del ejercicio 2008.

Finalizado el debate

Los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de la información contable correspondiente a los meses de febrero y marzo del ejercicio de 2008.

9º DESPACHO EXTRAORDINARIO

Por la Alcaldía-Presidencia se interesó de los presentes si hacían uso de este apartado, no haciéndose uso del mismo.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) pregunta sobre la Sequia de L'Abad, pues cuando ella se fue, este proyecto que es de Planes

Provinciales, se adjudicó a Pavasal, y el arquitecto le informó que el único problema que había era que Pavasal se tenía que poner de acuerdo en la casa vieja de ese agujero, pues la tanqueta que tenía que entrar ahí era muy grande, y el problema no era del Ayuntamiento sino de la empresa adjudicataria. Quiere saber en qué situación se encuentra ese tema, pues allí está el problema que se atasca mucho y tienen que ir los bomberos, y era una cosa que estaba aprobada en los Planes Provinciales y es una lástima.

El Sr. Alcalde (P.P.) le indica que se le contestará en el próximo Pleno.

El Sr. Izquierdo Romera (PSOE) pregunta sobre la recogida de la basura por parte de Tetma en la zona del Faro.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) le contesta que seguramente si va ahora ya está recogida; no se trata de un servicio habitual, que como bien sabrá, dentro del pliego de Tetma no está recoger la zona del Faro; primero porque no entra el camión porque no cabe y hay que hacer recogida manual; lo único que se hace es cuando saben que existe acumulación de basura, bien porque les avisan o porque lo ven ellos, mandan a la brigada o bien el camión pequeño de Tetma. Y es de agradecer a la gente que les avisan de esos y otros puntos, pues ya que se trata de puntos no habituales de recogida programada, la problemática es que se acumula basura.

El Sr. Izquierdo Romera (PSOE) comenta que él estando de concejal de turismo una vez a la semana iba y a veces con Juan Pedro se iban a recorrer la costa y miraban cómo estaba la situación y si está recogida manifiesta su aprobación. Otra pregunta que realiza es que él ha hecho escritos al ayuntamiento solicitando escritos de entrada del registro y se le ha contestado que están a su disposición para visualizarlos y se ha personado en el ayuntamiento, la primera vez los tenía, pero la segunda estuvo dando vueltas por el Ayuntamiento y no encontró a nadie que le informaran de dónde estaban; le preguntó a los concejales y fue a buscar al Secretario y ese día no venía porque no venía todos los días; y estuvo dando vueltas preguntando por el Ayuntamiento sin solucionar nada, y solicita que la próxima vez le den una cita para poder acudir al departamento correspondiente en día y hora concretos y no tener que estar preguntando a todo el mundo.

El Sr. Alcalde (P.P.) le contesta que es muy difícil que no se encuentre a ningún concejal en el ayuntamiento porque prácticamente todos los días están todos los concejales. Como Concejal que ha sido, si tiene alguna duda debe saber si se trata del departamento de urbanismo,

intervención, personal, registro, etc. Ha realizado una consulta, se le ha contestado por escrito diciendo que estaban todos los documentos a su disposición. Registro tiene notificación de Alcaldía de que cuando venga cualquier concejal puede revisar los expedientes que hayan, le recuerda haberle visto toda una mañana revisando expedientes ya que solicitó unos informes y se le facilitó un lugar determinado para que los pudiera revisar. Puede darse el caso en que haya una reunión donde estén todos los concejales incluso con el Secretario y el Interventor y los técnicos correspondientes y en ese momento llegue él y no encuentre a nadie, pero es realmente difícil. No hace falta darle cita porque puede ir cualquier día, consultar con los técnicos cuando quiera, y vuelve a repetir que en Registro que es donde entra toda la documentación, tienen orden ya de que todos los concejales pueden consultarlo. Y no se entra en debate sobre las preguntas y respuestas.

El Sr. Izquierdo Romera (PSOE) comenta que encontró a la Sra. Pinilla y le hizo una pregunta a la que le respondió, sólo comenta que encontró concejales. Indica que encontró en Registro un escrito sobre el Campo de Fútbol que decía pertenece a una persona física y no al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, dice que esta señora había pasado ese escrito para que no se hiciera nada en el campo de fútbol y carece de más información; por lo tanto, si es un terreno particular, para hacer una obra se necesita una licencia de obras y pregunta si se ha hecho esa solicitud. Quiere saber cuánto ha costado la remodelación y la respuesta la quiere por escrito.

El Sr. Alcalde (P.P.) le responde que ya se le contestará por escrito en el próximo Pleno.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) manifiesta que desea contestarle a la pregunta planteada, a parte de que se le contestará por escrito. En relación a la propiedad del Campo de Fútbol, ellos tienen de la Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura y Educación de fecha 9 de junio de 2003, recibido en el Ayuntamiento el 24 de junio de 2003 una notificación que dice textualmente: “en relación con el impuesto de bienes inmuebles de los años 1999-2000 que recae sobre el inmueble propiedad de la Generalitat Valenciana y adscrito a la Consellería de Cultura y Educación, sito en la Calle General Cucala, nº 53 de esa localidad en el que se ubican instalaciones deportivas, teniendo en cuenta que las mismas son utilizadas y gestionadas de facto por ese ayuntamiento; por esa Dirección General no se considera ...”. Por lo tanto, propiedad de la Generalitat Valenciana, esa es la constancia que tiene el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde (P.P.) hace hincapié que el 24 de junio de 2003 el Sr. Izquierdo ya era concejal con responsabilidad de gobierno.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) continúa diciendo que a parte de las obras, él ha estado en el fútbol desde que llegó, en 1992, prácticamente todos los años se han hecho obras de reforma y no conoce que ninguna contara con licencia de obras, y además dentro de instalaciones de uso municipal, cuando es una obra propia del ayuntamiento, no se necesita licencia. En cuanto al precio, esto está dentro de un convenio global que el dinero pactado o la cantidad de trabajo a realizar es la que tiene que hacer, si le sale más caro ya no es asunto del ayuntamiento, pues los trabajos a realizar tienen que hacerse según ese convenio.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) manifiesta que él tenía entendido que la propiedad era de la Generalitat, por lo menos desde que él estuvo de Concejal, siempre se ha dicho eso, y se han recibido Convenios o como se denomine. Pero quiere señalar, que todos habrán leído un Boletín que hay de una Asociación del pueblo, cuya Asociación le parece respetable, pero todo lo que dicen sobre ese asunto, le turba la cabeza, porque es al revés de lo que él tenía entendido. Pregunta si hay alguna manera de llamarles y explicarles, o contestarles en un Boletín Municipal, porque lo que no puede ser es “venderle la burra a la gente” diciendo que no es de la Generalitat, que sí es de la Generalitat, etc. y habría que tomar alguna medida por parte del Ayuntamiento, porque si se callan al final se les van a comer con ese Boletín. Porque se habla del fútbol, se habla de los presupuestos, y se pregunta si aquí hacen el payaso. Insiste en que es partidario de contestarles, él también firmará, los trece concejales y decirles que vengan para que se les aclare el asunto, pues eso no es muy bonito para la gente, les hace un “bollicao” a la gente.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) le contesta diciendo que tiene razón, pidiendo perdón al Sr. Alcalde, dice que es verdad que existe una desinformación total, en esa publicación da una desinformación total, primero porque cree que no se solicita a quien se debe solicitar y segundo porque se dicen cosas muy extrañas que es lo que solivianta a la gente y que crea esa sensación de malestar, por ejemplo el tema del campo de fútbol, que si la Diputación ha pagado; dice que la Diputación no ha pagado nada, ni tan siquiera la paella; y eso solivianta al pueblo de alguna manera y piensa que ciertas cosas se escriben porque no hay nada más que escribir.

El Sr. Alcalde (P.P.) manifiesta que desde aquí y públicamente le toma la palabra al Sr. Pitarch para invitar a las personas que hacen ese Boletín, y piensa que los trece concejales que se encuentran ahora sentados

aquí, tendrán un interés en no desinformar a los vecinos, sino en informar; que tendrán un interés en no crear una confusión a los vecinos, sino que tengan los temas claros. Desde aquí y permitiéndose el atrevimiento de manifestarlo en nombre de los trece concejales, que se explicarán las cosas bien y se exponga la información tal como es.

El Sr. Pitarch (GIP) comenta que por él cuando quieran que se avise a esta Asociación y le citen a él. Porque piensa que no es manera de actuar, que cada 15 días haya un Boletín desinformativo y los que no están a favor de ellos son los enemigos del pueblo. Eso no está claro porque se está maltratando a grupos de gente que están manejando dinero y dan ingresos al Ayuntamiento, opina que tienen que defenderse o avisarles y explicarles las cosas para que cuando tengan que sacar información les consulten a ellos primero, para que cuando informen al pueblo sea realmente lo que es.

La Sra. Soriano Barceló (PSOE) comenta que sería conveniente que se sentaran, porque a ellos también les ha llegado información y de momento aún no han abierto la boca para nada. Por lo tanto, tendrían primero que reunirse ellos y hablar de lo que se ha oído o visto o dónde se ha ido a preguntar. Porque sacar cosas sin tener la documentación delante y poderlo probar es partidaria de no hacerlo, y además se asegurará antes pues no quiere mal para nadie. Insiste en que se deberían primero reunir todos ellos y comentar cada uno lo que sabe y lo que no sabe.

El Sr. Alcalde (P.P.) comenta que ha oído sobre ese periódico que se ha hablado de mil temas, y ha oído a la gente desde fuera, cuando estaba el anterior equipo de gobierno, que se hablaba de temas que no correspondían con la realidad, y ahora que se encuentran ellos dentro del equipo de gobierno, está viendo temas que no corresponden con la realidad, que son verdades a medias para confundir o mentiras para engañar, que sólo perjudican al pueblo en general tanto en Alcalà como en Alcossebre. Cuando las cosas son reales, cada uno que asuma su responsabilidad, pero cuando se trate de confundir, o ir a medias o mentir, piensa que no es el procedimiento correcto porque el pueblo se merece algo más que el intentarlo confundir; en temas demasiado variados y demasiado amplios.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) le ruega al Sr. Alcalde que mañana por la mañana llame al de Tetma y dieran una vuelta los tres por el pueblo y por Alcossebre para ver las calles cómo están y lo ponen un poco en vereda porque es una risa. Es lo que hablaban antes sobre los pliegos y las adjudicaciones, este señor en lo que respecta a la limpieza de calles cero patatero. Espera la respuesta del Sr. Alcalde para quedar los tres y ponerlo

en su sitio, porque si les está cobrando tiene que trabajar. También solicita respuesta en relación a la pregunta que hizo del puerto.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) comenta que referente al campo de fútbol, puede augurar que no llevará tanta polémica. Pregunta sobre la rotonda de la entrada del pueblo, de General Cucala, quiere saber cómo va ese tema.

El Sr. Alcalde (P.P.) le responde diciendo que eso va según los Planes Provinciales que hacia mediados de año se hace la delegación al Ayuntamiento y las obras se ejecutan sobre el segundo semestre del año.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) pregunta que siendo el Sr. Alcalde Diputado del área de Carreteras, es imposible la carretera Alcalà-Alcossebre y viceversa.

El Sr. Alcalde (P.P.) le responde que ese tema ya lo han hablado anteriormente, se ha mirado en muchas legislaturas y muchos ayuntamientos, intentarse se intentarán muchas cosas, que se pueda ya es otra cosa. Una cuestión es decirlo y otra es hacerlo, la posición desde la que está el Sr. Galindo es la de solicitar lo que sea, porque no tiene la responsabilidad de gobernar y es muy fácil pedir. Y durante esta legislatura se intentarán solucionar muchos problemas y hacer muchas cosas, pero afirmar que se harán no se puede.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) responde a la pregunta sobre el puerto. Después de la paralización de las obras alrededor del mes de julio, se le dio un plazo a la empresa para el desmantelamiento de la obra. El 2 de octubre de 2007 era el plazo máximo para la legalización, hasta el 2 de abril de 2008 había un plazo de ejecución que no lo han cumplido por lo tanto el ayuntamiento de forma subsidiaria debería tener la obligación de desmantelarlo y después pasar la factura. Como ha habido dos contenciosos, uno por parte de la empresa constructora de este edificio y otro por parte del poblado marinero, que el juzgado ha puesto medidas cautelares que paralizan el trámite administrativo. Con lo cual están en ese impás que dictamine el juzgado.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 20:40 horas del día de su comienzo, quedando finalizada la sesión, de la que yo, el Secretario General de la Corporación, doy fe.